

dúllas En ambas Castillas, no abaxado a Re
fueras su Maldades, y ymultos habiendo
dado Cuenta Diferencia Suertias de Dúllas
por escandalos, exorsos que subuirtam, legan al
Consejo y Combiniendo aplicar el Debito Re
medio a heuitor las Violencias que se espe
rimientan que se Contengan en el Reino
su Verindario, sin Vayan por Caminos y por
pablado, a Consulta de mi Consejo de Gieru
Jure de Sep, proximo parado me he serui
do Puolber, que todo los Comandantes Ge
nerales Intendentes, y Correydores de Cabe
ras desproueyas, hagan publicar Bando
y fixar edictos para que todo los Vizcos
que tienen Verindad en las Ciudades y Villas
de su auenacion se Partieran en el Reino
no de quier dar a los lugares de su do
mino pena de Ser Declarados parados
este termino por Bandidos publicos, y
que por el mismo hecho de Ser encontra
dos con armas, o sin ellas para de los ter
minos de su Verindario, sea lizo haue lo
bre estos armas y quitarlos la Vida que
parado el referido termino se encargue
aquellos a los referidos Comandan
tes Generales Intendentes y Correydores que
por su experiencia de integridad y de su honra
satisfacon, Salgan con tropa armada
y sin la hubiere con las Armas y sus

